



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO,24 FEB 2016.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 557-2015-GGR sobre cumplimiento de mandato judicial recaído en el expediente Judicial N° 00752-2011, a favor de **MARTIN HUANCOILLO TICONA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Recursos Humanos mediante Informe Técnico Legal Pensión de Cesantía D. Ley N° 20530 N° 174-2015-G.R.PUNO-ORA/ORH-AREM, en base al mandato judicial ha procedido a efectuar la re-liquidación de pensión de cesantía definitiva a favor de MARTIN HUANCOILLO TICONA, Cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-2 de la Oficina Sub Regional Transitoria de Puno, hoy Gobierno Regional Puno;

Que, la Sub Regional de Desarrollo Puno, por Resolución Sub Regional N° 372-93-R.MTP-OSRDP/D de fecha 17 de mayo de 1993, cesa a su solicitud a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a don MARTIN HUANCOILLO TICONA, Director de Sistema Administrativo I, Categoría F-2 del Área de Motores de Explosión - Unidad de mantenimiento - Oficina de Equipo Mecánico de la Oficina Sub Regional Transitoria de Puno; y en su artículo tercero, reconoce diecinueve (19) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, al 30 de abril de 1993, y otorga pensión provisional a favor del referido servidor;

Que, el Primer Juzgado Mixto de la Corte Superior de Justicia de Puno mediante Resolución N° 06 de fecha 31 de enero del 2013, recaído en el expediente judicial 2011-00752, declara fundada la demanda contencioso administrativo antepuesto por MARTIN HUANCOILLO TICONA en contra del Gobierno Regional de Puno, en consecuencia declara la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 110-2011-PR.GR-PUNO de fecha 21 de marzo del 2011, y reconociéndole el derecho a intereses jurídicamente tutelado y la adopción de las medidas o actos necesario para tales fines. Ordena que el Gobierno Regional Puno, en el plazo de 15 días emita nuevo acto administrativo que reconozca al demandante MARTIN HUANCOILLO TICONA, como tiempo de servicios veinte (20) años, siete (07) meses y veintisiete (27) días y consecuentemente le otorgue la pensión de cesantía definitiva nivelable, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530; reconociéndole el derecho a percibir la pensión de cesantía devengada, más los intereses legales que se liquidarán en ejecución de la presente resolución. La citada resolución judicial ha sido confirmada por la segunda instancia, esto es la Sala Civil con Resolución N° 011 de fecha 14 de octubre del 2013; y a nivel de la Corte Suprema declara improcedente la casación contra dicha resolución, por tanto, la Resolución N° 011-2013. Tiene carácter de cosa juzgada;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto del carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda

Pees





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075 -2016-GGR-GR PUNO

24 FEB 2016

PUNO,

persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, previa verificación y análisis, ha emitido el Informe Técnico Legal Pensión de Cesantía D. Ley N° 20530 N° 174-2015-G.R.PUNO-ORA/ORH-AREM, ha procedido a efectuar la re-liquidación de la pensión a partir del 18 de mayo de 1993 al 31 de diciembre del 2015, sobre la base de veinte (20) años, ocho (08) meses y quince (15) días y en base al nivel remunerativo de F-2, computándose al 100% la suma total de S/. 971.05 y la proporción de 360/249 avas partes corresponde a la suma de S/. 760.54 nuevos soles, que viene a constituir la nueva pensión de cesantía nivelable a percibir;



Que, con relación a la deuda y/o devengados, la liquidación correspondiente de la deuda de la pensión de cesantía definitiva nivelable mas los intereses legales "laboral", que hace un total de S/. 21,987.31, de acuerdo al detalle que se tiene desagregado por año y desde 18 de mayo de 1993 al 31 de diciembre del 2015, conforme a la liquidación contenida en el Anexo N° 001, que forma parte del referido informe técnico, cuyo importe deberá afectar a la estructura funcional programática señalado en el capítulo V del referido informe técnico; y

Estando a la Opinión Legal N° 056-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente Judicial N° 00752-2011, a favor de **MARTIN HUANCOILLO TICONA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vía de regularización, a don **MARTIN HUANCOILLO TICONA**, Director de Sistema Administrativo I, categoría remunerativa



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 075 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 FEB 2016

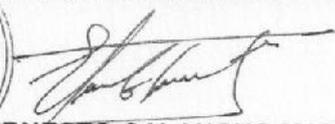
F-2, pensión de cesantía definitiva nivelable, a partir del 18 de mayo de 1993, servidor de carrera de la Oficina de Equipo Mecánico de la Oficina Sub Regional Transitoria de Puno - Región "José Carlos Mariátegui", hoy Gobierno Regional Puno, por la suma de Setecientos sesenta con 54/100 (S/. 760.54) Soles, calculado sobre la base de veinte (20) años, ocho (08) meses y quince (15) días de años de servicios prestados al Estado. La referida pensión de cesantía definitiva, se afectará a la estructura funcional programática precisada en el capítulo V del Informe Técnico Legal Pensión de Cesantía Decreto Ley N° 20530 N° 174-2015-G.R.PUNO-ORA/ORH-AREM, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- En vía de regularización, otorgar y disponer el pago de los devengados de la pensión de cesantía definitiva, incluido los intereses legales "laboral" a favor de don **MARTIN HUANCOILLO TICONA**, por la suma de Veintiún mil novecientos ochenta y siete con 31/100 (S/. 21,987.31) soles, de acuerdo al detalle del anexo N° 001 - que forma parte de la presente resolución. El importe señalado será afecta a la estructura funcional programática precisada en el capítulo V del Informe Técnico precedentemente señalado.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la fecha, dejar sin efecto legal el artículo 3° de la Resolución Sub Regional N° 372-93-MTP-OSRTP/D de fecha 17 de mayo de 1993, por las razones expuestas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL